



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-19164771-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2019-102447000- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-155-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en las páginas 2/14 del IF-2019-102663134-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **216/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.04 13:54:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.04 13:54:29 -03:00

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 2019 se reúnen los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, representada en este acto por su Secretario Gremial Sr. Juan José BORDES, Secretaria General Seccional Avellaneda- Lomas de Zamora Laura SASPRIZZA, Secretario General Mauro CORONEL de la Seccional La Plata; Secretario General Seccional Oeste Domingo BRUNO, Secretario General Seccional San Martín Álvaro ESCALANTE, con el asesoramiento técnico del Dr. Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario las firmas **INTERJUEGOS S.A.; IBERARGEN S.A.; INTERBAS S.A.; BINGOS DEL OESTE S.A. y BINGOS PLATENSES S.A.** representadas en su totalidad por el Sr. Jorge BARRERAS y el Sr. Martín MAIAROTA en su condición de apoderados de las mencionadas, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, con domicilio legal en Avenida del Libertador 1068 Piso 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que ante el vencimiento del acuerdo salarial suscripto con fecha 17 de abril Expte EX2019-57980042-APN-DEGDMT#MPYT, se han mantenido en forma directa las negociaciones tendientes a establecer los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá desde el 1º de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 y con ello completar el Acuerdo Salarial anual.

En tal sentido y habiéndose homologado el acuerdo salarial suscripto con la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEHGRA) bajo el CCT 389/04 al cual pertenece la actividad y se comprende el presente convenio colectivo de empresa 1191/E, las partes acuerdan:

PRIMERO: Las partes acuerdan ratificar la vigencia de lo Acordado en la primer etapa de la negociación salarial celebrada con fecha 17 de abril Expte EX2019-57980042-APN-DEGDMT#MPYT, y disponer que las sumas abonadas bajo el rubro "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019" se mantengan incólumes en cuanto a su monto y pago durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero, Febrero y Marzo de 2020 con la misma denominación.

SEGUNDO: Incremento Salarial: A partir de los haberes del mes de Octubre por ese mes y el mes de Noviembre de 2019, se incorpora una suma remunerativa representativa del 5% (cinco por ciento) de los salarios básicos vigentes al mes de julio de 2019 para cada categoría profesional de los trabajadores dependientes conforme detalle de sumas que se indican en el Anexo 1 que se adjunta al presente y se denominará "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019 2º Tramo".

TERCERO: A partir de los haberes del mes de Diciembre de 2019 las empresas comprendidas en el presente acuerdo abonaran una suma remunerativa representativa del 10% (diez por ciento) de los salarios básicos vigentes al mes de julio de 2019 para cada categoría profesional de los trabajadores dependientes conforme detalle de sumas que se indican en el Anexo 1 que se adjunta al presente y se denominará "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019 2º Tramo".

CUARTO: A partir de los haberes correspondientes al mes de Enero de 2020 y por los meses de Febrero, Marzo de 2020 y por los meses subsiguientes hasta tanto se disponga su incorporación a los básicos de convenio conforme se indica en el punto QUINTO, las empresas comprendidas en el presente acuerdo abonaran una suma remunerativa representativa del 20% (veinte por ciento) de los salarios básicos vigentes al mes de julio de 2019 para cada categoría profesional de los trabajadores dependientes conforme detalle de sumas que se indican en el Anexo 1 que se adjunta al presente y se denominará "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019 2º Tramo".

QUINTO: Incorporación de sumas remunerativas:

1) A partir de los haberes del mes de Marzo de 2020 el 50% (cincuenta por ciento) de las sumas remunerativas indicadas en el punto Primero abonadas hasta el mes anterior como "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019" se incorpora a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 1191/11E conforme se detalla en el Anexo 1 que se acompaña.- La suma correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019" conjuntamente con la suma remunerativa denominada "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019 2º Tramo" siempre indicados por separado en los recibos de del convenio CCT 1191 E.

2) A partir de los haberes del mes de Abril de 2020 el 50% (cincuenta por ciento) restante de las sumas remunerativas indicadas en el punto Primero abonadas hasta el mes anterior como "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019" se incorpora a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 1191/11E conforme se detalla en el Anexo 1 que se acompaña.- La suma remunerativa denominada "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019 2º Tramo" se mantendrá su pago conforme lo indicado en el punto cuarto siempre indicados por separado en los recibos de del convenio CCT 1191 E.

3) A partir de los haberes del mes de Mayo de 2020 el 50% (cincuenta por ciento) de las sumas remunerativas indicadas en el punto Primero abonadas hasta el mes anterior como "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019 2º Tramo" se incorpora a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 1191/11E conforme se detalla en el Anexo 1 que se acompaña.- La suma correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la

denominación "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019 2º Tramo" siempre indicado por separado en los recibos de del convenio CCT 1191 E.

- 4) Finalmente a partir de los haberes del mes de junio de 2020 el 50% (cincuenta por ciento) restante de las sumas remunerativas indicadas en el punto Primero abonadas hasta el mes anterior como "Acuerdo Salarial Remunerativo 2019 2º Tramo" se incorpora a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 1191/11E conforme se detalla en el Anexo 1 que se acompaña en forma íntegra y completa.-

SEXTO: Atento el dictado por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL del DNU-2019-665-APN-PTE – Asignación Extraordinaria no remunerativa, con fecha 25 de septiembre de 2019 de \$ 5000 (pesos cinco mil) para cada trabajador dependiente, las partes han dispuesto su abono en 2 (dos) cuotas de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) pagaderos con los haberes de los meses de Octubre y Noviembre de 2019 cada una de ellas.

Dichas sumas se detallaran por separado en los recibos de haberes bajo la denominación "Asignación Extraordinaria Decreto 665/19" y es independiente de lo acordado como recomposición salarial en las cláusulas precedentes.-

Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán cada cuota en las fechas indicadas, en forma proporcional a su remuneración, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo vigente o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Oportunamente con la fecha de revisión del presente Acuerdo Salarial prevista para el mes de febrero de 2020, se analizará si corresponde su compensación con

las sumas aquí acordadas, atento las circunstancias de incertidumbre económica que afecta al país y a los salarios de los trabajadores.

SEPTIMO: Las sociedades: Iberargen S.A., Interbas S.A., Interjuegos S.A., Bingos Platenses S.A. y Bingos del Oeste S.A. del Grupo Codere Argentina pagarán en forma extraordinaria y por única vez una gratificación de fin de año denominada "Gratificación Especial Extraordinaria 2019" equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de diciembre de 2019 a los trabajadores de dichas sociedades de todas las categorías de UTHGRA que prestan servicios en las diez Salas de Bingo que opera el Grupo en la zona del Gran Buenos Aires (Lanús, San Martín, Morón, Lomas de Mirador, Ramos Mejía, San Justo, San Miguel, La Plata, y Lomas de Zamora), que hayan laborado el año completo, conforme el detalle que se informa en el Anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

7.1.: El personal que haya iniciado labores durante el año 2019 también percibirá la mencionada gratificación extraordinaria equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de diciembre de 2019, pero en forma proporcional a la cantidad de meses completos trabajados durante el año, es decir, recibirán un doceavo (1/12) de la "Gratificación Especial Extraordinaria 2019" por cada mes completo de servicios prestados durante el año 2019.

7.2.: La oportunidad en que se hará efectivo tal pago será junto con los haberes correspondientes a enero de 2020, por lo que será acreditado el primer día hábil de febrero de 2020.

7.3.: Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonaran bajo el rubro "Gratificación Especial Extraordinaria 2019" y que bajo ningún aspecto revisten carácter remuneratorio ni forman parte de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, razón por la cual no tendrá incidencia alguna en adicionales o cargas sociales.

OCTAVO: Asimismo, en atención a que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 1191E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 31 de octubre de 2020, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional.

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 36.2 conforme la presente redacción:

36.2.- En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a UTHGRA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total, por el plazo de doce (12) meses, a partir del mes de octubre de 2019, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de UTHGRA en la cuenta que a tal efecto le indique el gremio para cada una de las seccionales correspondientes".-

NOVENO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA

SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como **contribución especial empresarial** con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los

trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 1191E, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta) pagaderos en (DOS) cuotas de \$ 225.- (pesos doscientos veinticinco) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 1191E, a depositarse la primera cuota conjuntamente con el pago de los haberes del mes de noviembre de 2019, la segunda conjuntamente con el pago de los haberes del mes de diciembre de 2019

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.

Las 2 (dos) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina —Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo/de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

DECIMO: Vigencia del presente acuerdo: Las partes pactan que el presente acuerdo salarial en conjunto con lo acordado en Expediente EX2019-57980042-APN-DEGDMT#MPYT de fecha 17 de abril de 2019 comprende el periodo Abril 2019 – Marzo 2020 ambos inclusive.

Sin perjuicio de ello y ante la incertidumbre económica y salarial ante las constantes variaciones inflacionarias que sufren las remuneraciones de los trabajadores en cuanto a la realidad de su poder adquisitivo y sustento las partes acuerdan reunirse a fin de analizar las pautas del presente convenio salarial el día 17 de febrero de 2020 y si fuese necesario por razones de urgencia o crisis en forma anticipada a dicha fecha.

DECIMO PRIMERO: Las partes petitionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y su incorporación al convenio colectivo de empresa 1191 E.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes, y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Producción y Trabajo.

ANEXO 2 - ACUERDO PARITARIAS 2019 CODERE-UTHGRA 04/2019 A 03/2020

A1- MAITRE - E1- JEFE DE COCINA						
a) BASICO ABRIL 2018	\$ 26,994	b) INCREMENTO PAUTA 2018 (40%)	\$ 10.798	BASICO CONFORMADO JULIO 2019 (a+b)	\$ 37,794	
PERIODO	INCREMENTO	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019 2º TRAMO	NUEVO BASICO	GRATIFICACION FIN DE AÑO EXTRAORDINARIA
2019 - Abril a Agosto	10.00%	\$ 3,779.40				
2019 - Septiembre	10.00%		3,779.40	\$ -		
2019 - Septiembre a Marzo 2020	20.00%		7,558.80	\$ -		
2019 - Octubre a Noviembre	5.00%			\$ 1,889.70		
2019 - Diciembre	10.00%			\$ 3,779.40		
2020 - Enero a Marzo 2020	20.00%			\$ 7,558.80		
2020 - Febrero 2020	15.00%					\$ 5,669
2020 - Abril					\$ 41,573	
2020 - Mayo					\$ 45,353	
2020 - Junio					\$ 49,132	
2020 - Julio					\$ 52,912	

Página 1

IF-2019-102663134-APN-DGDMT#MPYT

Página 9 de 14

ANEXO 2 - ACUERDO PARITARIAS 2019 CODERE-UTHGRA 04/2019 A 03/2020

A2- MOZO - E2- COCINERO / CAJERO / RECIBIDOR						
a) BASICO ABRIL 2018	\$ 21,136	b) INCREMENTO PAUTA 2018 (40%)	\$ 8,454	BASICO CONFORMADO JULIO 2019 (a+b)	\$ 29,591	
PERIODO	INCREMENTO	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019 2º TRAMO	NUEVO BASICO	GRATIFICACION FIN DE AÑO EXTRAORDINARIA
2019 - Abril a Agosto	10.00%	\$ 2,959.10				
2019 - Septiembre	10.00%		\$ 2,959.10	\$ -		
2019 - Septiembre a Marzo 2020	20.00%		\$ 5,918.20	\$ -		
2019 - Octubre a Noviembre	5.00%			\$ 1,479.55		
2019 - Diciembre	10.00%			\$ 2,959.10		
2020 - Enero a Marzo 2020	20.00%			\$ 5,918.20		
2020 - Febrero 2020	15.00%					\$ 4,439
2020 - Abril					\$ 32,550	
2020 - Mayo					\$ 35,509	
2020 - Junio					\$ 38,468	
2020 - Julio					\$ 41,427	

ANEXO 2 - ACUERDO PARITARIAS 2019 CODERE-UTHGRA 04/2019 A 03/2020

A3- COMIS DE SALON						
a) BASICO ABRIL 2018	\$ 18,827	b) INCREMENTO PAUTA 2018 (40%)	\$ 7,531	BASICO CONFORMADO JULIO 2019 (a+b)	\$ 26,361	
PERIODO	INCREMENTO	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019 2º TRAMO	NUEVO BASICO	GRATIFICACION FIN DE AÑO EXTRAORDINARIA
2019 - Abril a Agosto	10.00%	\$ 2,636.10				
2019 - Septiembre	10.00%		\$ 2,636.10	\$ -		
2019 - Septiembre a Marzo 2020	20.00%		\$ 5,272.20	\$ -		
2019 - Octubre a Noviembre	5.00%			\$ 1,318.05		
2019 - Diciembre	10.00%			\$ 2,636.10		
2020 - Enero a Marzo 2020	20.00%			\$ 5,272.20		
2020 - Febrero 2020	15.00%					\$ 3,954
2020 - Abril					\$ 28,997	
2020 - Mayo					\$ 31,633	
2020 - Junio					\$ 34,269	
2020 - Julio					\$ 36,905	

ANEXO 2 - ACUERDO PARITARIAS 2019 CODERE-UTHGRA 04/2019 A 03/2020

A4- CAFETERO - E4- AY. DE COCINA						
a) BASICO ABRIL 2018	\$ 17,904	b) INCREMENTO PAUTA 2018 (40%)	\$ 7,162	BASICO CONFORMADO JULIO 2019 (a+b)	\$ 25,068	
PERIODO	INCREMENTO	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019 2º TRAMO	NUEVO BASICO	GRATIFICACION FIN DE AÑO EXTRAORDINARIA
2019 - Abril a Agosto	10.00%	\$ 2,506.80				
2019 - Septiembre	10.00%		\$ 2,506.80	\$ -		
2019 - Septiembre a Marzo 2020	20.00%		\$ 5,013.60	\$ -		
2019 - Octubre a Noviembre	5.00%			\$ 1,253.40		
2019 - Diciembre	10.00%			\$ 2,506.80		
2020 - Enero a Marzo 2020	20.00%			\$ 5,013.60		
2020 - Febrero 2020	15.00%					\$ 3,760
2020 - Abril					\$ 27,575	
2020 - Mayo					\$ 30,082	
2020 - Junio					\$ 32,588	
2020 - Julio					\$ 35,095	

ANEXO 2 - ACUERDO PARITARIAS 2019 CODERE-UTHGRA 04/2019 A 03/2020

E3- COMIS DE COCINA						
a) BASICO ABRIL 2018	\$ 19,891	b) INCREMENTO PAUTA 2018 (40%)	\$ 7,956	BASICO CONFORMADO JULIO 2019 (a+b)	\$ 27,850	
PERIODO	INCREMENTO	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019 2º TRAMO	NUEVO BASICO	GRATIFICACION FIN DE AÑO EXTRAORDINARIA
2019 - Abril a Agosto	10.00%	\$ 2,785.00				
2019 - Septiembre	10.00%		\$ 2,785.00	\$ -		
2019 - Septiembre a Marzo 2020	20.00%		\$ 5,570.00	\$ -		
2019 - Octubre a Noviembre	5.00%			\$ 1,392.50		
2019 - Diciembre	10.00%			\$ 2,785.00		
2020 - Enero a Marzo 2020	20.00%			\$ 5,570.00		
2020 - Febrero 2020	15.00%					\$ 4,178
2020 - Abril					\$ 30,635	
2020 - Mayo					\$ 33,420	
2020 - Junio					\$ 36,205	
2020 - Julio					\$ 38,990	

ANEXO 2 - ACUERDO PARITARIAS 2019 CODERE-UTHGRA 04/2019 A 03/2020

A5 - E5- LAVACOPAS						
a) BASICO ABRIL 2018	\$ 15,754	b) INCREMENTO PAUTA 2018 (40%)	\$ 6,302	BASICO CONFORMADO JULIO 2019 (a+b)	\$ 22,058	
PERIODO	INCREMENTO	BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019	ACUERDO SALARIAL REMUNERATIVO 2019 2º TRAMO	NUEVO BASICO	GRATIFICACION FIN DE AÑO EXTRAORDINARIA
2019 - Abril a Agosto	10.00%	\$ 2,205.80				
2019 - Septiembre	10.00%		\$ 2,205.80	\$ -		
2019 - Septiembre a Marzo 2020	20.00%		\$ 4,411.60	\$ -		
2019 - Octubre a Noviembre	5.00%			\$ 1,102.90		
2019 - Diciembre	10.00%			\$ 2,205.80		
2020 - Enero a Marzo 2020	20.00%			\$ 4,411.60		
2020 - Febrero 2020	15.00%					\$ 3,309
2020 - Abril					\$ 24,264	
2020 - Mayo					\$ 26,470	
2020 - Junio					\$ 28,675	
2020 - Julio					\$ 30,881	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 155-21 Acu 216-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.